



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Subscripciones.— Capital
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 24 de Noviembre

Número 267

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de noviembre de 1958 por la que se dan normas aclaratorias y complementarias del Decreto de Indulto, de 31 de octubre último.

Ilmo. Sr.: Publicado el Decreto de 31 de octubre de 1958, por el que se concede indulto, con motivo de la exaltación al Solio Pontificio de Su Santidad el Papa Juan XXIII, y con el fin de evitar las posibles dudas que puedan plantearse en orden al alcance y significación de sus beneficios, se hace preciso dictar normas aclaratorias y complementarias del mismo.

Con este motivo y dentro del amplio y generoso espíritu que le informa, se especifica su ámbito en cuanto a las penas accesorias; se determina su alcance en el supuesto de concurso de delitos, y asimismo, por representar una clara innovación respecto a otros indultos generales concedidos por el nuevo Estado, se regula con detenimiento el que con carácter anticipado, se encuentra previsto en su artículo cuarto. Por último, acorde con el carácter de urgencia que tienen todas sus actuaciones, se entiende que éstas tendrán lugar de oficio, al propio tiempo que se recaba el

más inmediato cumplimiento de todos sus preceptos.

En su virtud y en uso de la autorización concedida en el artículo octavo del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El indulto de penas privativas de libertad alcanzarán en la misma medida, total o parcialmente, a las penas accesorias impuestas o que correspondiere imponer, excepto cuando éstas sean la de inhabilitación absoluta y, en todo caso, la de privación del carnet de conducir vehículos de motor.

Segundo. Cuando en una misma sentencia se establezcan diferentes penas para varios delitos, se aplicará el indulto separadamente a cada uno de éstos.

Tercero. No tendrá aplicación la excepción establecida en el apartado segundo del artículo tercero del Decreto, cuando las faltas a que se refiere estuvieran invalidadas.

Cuarto. Para la aplicación del indulto anticipado, previsto en el artículo cuarto del Decreto de Indulto General, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A) En las causas ya calificadas, si de la petición del Ministerio Fiscal, en su escrito de conclusiones provisionales, resultare la concurrencia de las circunstancias que previene este

precepto, se le pasará nuevamente a despacho.

Si estimare que procede la aplicación del indulto anticipado, solicitará el sobreseimiento provisional, que se convertirá en libre por el transcurso de los plazos fijados en el artículo quinto del Decreto, sin cometer nuevo delito doloso. Si volviera a delinquir el reo, dentro de dicho plazo, se acordará la reapertura del procedimiento.

B) En las causas que se encuentren en trámite, al ser despachadas de calificación, por otrosí cuando proceda, por el Ministerio Fiscal, se solicitará la aplicación del indulto general, por medio de sobreseimiento provisional, con los efectos señalados en el apartado anterior.

C) En todo caso, el proceso podrá hacer uso de la cuestión previa que previene el número cuarto del artículo 666 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

D) Si hubiere acusación privada y mantiene su posición, el procedimiento seguirá en todos sus trámites hasta que se dicte sentencia.

E) Las Audiencias Provinciales, al desistirse de la acción penal por el Ministerio Fiscal, cuando concurren los requisitos exigidos, acordarán el sobreseimiento provisional de la causa, que se convertirá en libre, si el procesado no incide en nueva

delincuencia dolosa en el plazo de tres o cinco años establecido en el artículo quinto del Decreto; al propio tiempo dejarán sin efecto el auto de procesamiento y se pondrá en libertad al inculcado; con alzamiento de los embargos y cancelación de las fianzas, si las hubiere en la causa.

F) Cuando en la calificación fiscal se solicite la pena de multa, bien como única o conjunta, y el reo esté declarado insolvente, se acordará también el sobreseimiento en las condiciones señaladas en los apartados que anteceden.

Quinto. De los autos de sobreseimiento provisional y libre que se dicten por las Audiencias por aplicación del indulto anticipado, se remitirá nota suficiente al Registro Central de Penados y Rebeldes, para su debida constancia.

De dicho antecedente sólo se dará conocimiento en las certificaciones que se expidan a petición de la Autoridad judicial.

Sexto. Todas las actuaciones a que se refiere el Decreto de Indulto General tendrán lugar de oficio, y por haber sido declaradas de urgencia, se dará el más inmediato cumplimiento a cuantos preceptos se disponen en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1958. — Iturmendi. — Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.811

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las cantidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 24 al 30 de los corrientes.

Manzanas, venta en almacén, 7'50 pesetas kilo y 9 al público.

Peras, 9,00 y 11,00.

Limonos Verna, 9,50 y 11'00.

Limonos corrientes, 6'50 y 8'00.

Uva blanca, 7'50 y 9'00.

Uva negra, 4'50 y 6'00.

Patatas, 1,85 y 2,10.

Acelgas, al público, 2'75.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'75 y al público, 2'50.

Coliflor, 4'75 y 6.

Cebollas levantinas, 2'55 y 3'30.

Cebollas del país, 1'50 y 2'25

Tomates de Alicante, 4'75 y 5'75.

Tomates del país, 2 25 y 3'25.

Judías verdes, 7'25 y 8'50.

Pimientos encarnados, 4'50 y 5'75.

Pimientos verdes, 2,50 y 3,75.

Lechuga escarolada, 3'25 y 4.

Lechugas corrientes, 2'25 y 3'00.

Zanahorias, 3'50 y 4'50.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoria-

mente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 22 de noviembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Burgos, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 21 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Consejo Provincial de Educación Nacional de Burgos

Circular a las Juntas Municipales de la provincia

Con motivo de celebrarse el próximo día 27 del actual, festividad de San José de Calasanz, Patrono del Magisterio Español.

el día del Maestro, instituido con carácter oficial y nacional por O. M. de 24 de octubre de 1957 para rendir homenaje de gratitud y respeto al Magisterio en atención al desvelo y entusiasmo con que de hecho es cumplido el oficio de la Enseñanza Primaria por los Maestros, se recuerda a todas las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria la obligación que tienen de organizar los actos que se consideren más convenientes a los fines indicados, debiendo procurar siempre y, en todo caso, que sean considerados honrados los valores educativos y despertar el sentido de responsabilidad de la sociedad, y especialmente de padres, autoridades y organismos culturales, en relación con la obra educativa.

De la presente Circular deberán remitir los señores Secretarios de las referidas Juntas a este Consejo Provincial de Educación Nacional copia del acta de la sesión celebrada para acordar los actos que tengan lugar, con especificación detallada de los mismos.

Lo que, de orden del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil-Presidente de este Consejo, se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 17 de noviembre de 1958.—El Secretario, José Muñoz Maldonado.—V.º B.º.—El Gobernador Civil-Presidente: Servando Fernández-Victorio y Camps.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de

Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 13 de los corrientes, aprobar la rectificación del prorrateo de los derechos pasivos del Médico de A. P. D., Don Venancio Rodríguez García, cuyo expediente de jubilación fué instruido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde 1.º de enero del año 1957, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Rabanera del Pinar, debe contribuir con la cuota anual de 261,24 pesetas y con la cuota mensual de 21,77 pesetas.

Bahabón de Esgueva, 193,44 y 16,12.

Hontoria del Pinar, 1164,80 y 97,06.—

Quintanilla Vivar, 1.979,79 y 164,98.

Sotopalacios, 1.106,44 y 92,20. Burgos, 10.698 97 y 891,58.

Amorebieta-Echano (Vizcaya) 4.153,34 y 346,11.

Y desde el 1.º de marzo de 1956, deben contribuir con las cuotas siguientes:

Rabanera del Pinar, 200,95 y 16,74.

Bahabón de Esgueva, 148,80 y 12,40.

Hontoria del Pinar, 896,01 y 74,66.

Quintanilla Vivar, 1.522,92 y 126,91.

Sotopalacios, 851,11 y 70,92. Burgos, 10.192,25 y 849,37.

Amorebieta-Echano (Vizcaya) 3.194,94 y 266,24.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 21 de noviembre de 1958.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Castrojeriz

Cédula de notificación

Sentencia.—En Castrojeriz a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de Burgos y por prórroga de jurisdicción de este Comarcal, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de Daniela Sáez Pérez, de 42 años de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Burgos, contra Gloria Barbero Muñoz, de 30 años de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Sasamón, sobre lesiones, y del que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Daniela Sáez Pérez y Gloria Barbero Muñoz, a la pena de 4 días de arresto menor a cada una y a las dos terceras partes de costas procesales por partes iguales, absolviendo libremente a Felisa Sáez Pérez, declarando de oficio la tercera parte de costas a ella pertenecientes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Felisa Sáez Pérez, se expide la presente de orden de S. S.ª para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castrojeriz, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. A., Blanco.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 175 de 1958, sobre receptación, ha acordado el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su

partido la citación de José Antonio Gil Sánchez y Vicente Hernández Jiménez, gitanos y vecinos de Vitoria, en la actualidad en domicilio ignorado, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en indicado sumario, bajo apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a los individuos citados, expido el presente en Miranda de Ebro a 18 de noviembre de 1958.—El Secretario, P. S., F. de la Torre.—V.º B.º—El Juez de Instrucción, Nicolás Martín.

Sedano

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia del día 4 de noviembre de 1958, dictada a instancia de D.ª Marcina Fernández Arnáiz, en los autos de juicio de alimentos provisionales, promovido contra D. Modesto Lucio Fernández, se emplaza a éste para que dentro del término improrrogable de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fijación de la cédula, comparezca ante este Juzgado con prevención de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sedano, 7 de noviembre de 1958.—El Secretario, José Martín Sierra.

Juzgado de Instrucción de Villarcayo

Cédulas de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, tiene acordado por providencia de este día, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 45 de 1940, por hurto, se haga

saber al perjudicado Guillermo Alonso Montero, cuyo actual domicilio se ignora, que queda definitivamente en su poder el semoviente recuperado y que le fué entregado en depósito provisional.

Villarcayo, 15 de noviembre de 1958.—El Secretario, (ilegible).

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante de la causa 89 de 1945 por hurto, se hace saber al perjudicado Domingo Alonso Viduera, cuyo paradero se desconoce, que quedan definitivamente en su poder la cartera y el dinero que al ser recuperados se le entregaron en concepto de depósito provisional.

Villarcayo, 15 de noviembre de 1958.—El Secretario judicial, (ilegible).

Cédula de citación

El Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales de separación de mujer casada, promovido por D.ª María del Pilar de las Heras Barbadillo, vecina de Medina de Pomar, ha acordado citar al marido de la promotora, D. Alejandro de la Fuente Dueñas, mayor de edad y en ignorado paradero, para que asista a la comparecencia que se celebrará en este Juzgado el día 20 del actual a las doce y media horas, para la fijación de alimentos, y al mismo tiempo por la presente se le notifica la incoación de este procedimiento a instancia de la mujer, que litiga en concepto de pobre, por si estimase procedente oponerse al mismo, previnién-

dole que, caso de no comparecer en el día indicado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villarcayo, a 10 de noviembre de 1958.—El Secretario, Carlos Alvarez.

Burgo de Osma

Don Rafael de Mendi Abal Allende, Juez de Instrucción de Burgo de Osma y su partido,

En el sumario que instruyo con el número 92 de 1958, sobre robo, con motivo de la sustracción de diversos efectos en la casilla ferroviaria número 85 del término municipal de Langa de Duero, el día siete de los corrientes, he acordado la publicación del presente por medio del cual ruego y encargo a todas las Autoridades Judiciales, Gu bernativas y Militares y ordeno a los Agentes de la Autoridad y miembros de la Policía Judicial, la busca y recuperación de los efectos sustraídos y la averiguación de la identidad de la persona o personas autores del hecho o de aquellas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, poniendo unos y otros a disposición de mi Autoridad, si fueren habidos y, en su caso, no acreditar la legítima adquisición de los efectos.

Efectos sustraídos

Un par de zapatos negros de caballero, nuevos; un traje azul marino, con chaleco; una gabardina de color claro; una manta de Palencia de dos caras, amarilla y granate, con una figura de mujer en el centro; una manta a cuadros encarnados y grises; un jersey azul de mujer; una talega blanca con listas encarnadas; un jersey color avellana de caballero.

Persona sospechosa

Un hombre de unos 30 a 33

años de edad, 1 metro 50 centímetros de estatura, al parecer mendigo, viste traje de pana marrón claro y boina negra, lleva un saco de poco volumen a la espalda y desapareció en dirección a Zuzones (Burgos) y carretera de Peñaranda de Dueiro a La Vid.

Dado en Burgo de Osma, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez de Instrucción, Rafael de Mendi Abal.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día 9 de septiembre de 1958, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Julio Hortigüela García, vecino de Burgos, en solicitud de Permiso de Investigación de cincuenta pertenencias de mineral de cobre, denominado «Felicidad», situado en el paraje «El Rebolillo Valdese-rano» y otros, del término de Contreras y Haedo, perteneciente al Ayuntamiento de Contreras y La Revilla, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.691 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería de las dimensiones reglamentarias, situado en el paraje El Rebolillo, al lado de una finca propiedad de los Herederos de don Domingo Cendreras, y el cual coincide con la primera estaca del permiso de investigación

«Isabel», número 3569 de la provincia de Burgos. Desde este punto de partida se medirán 1000 metros en dirección E., y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección S., y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 1000 metros en dirección O., y se colocará la tercera estaca; y desde ésta se medirán 600 metros en dirección Norte y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Contreras y La Revilla, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 7 de noviembre de 1958. — El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión de Pleno celebrada el día 24 de octubre del año en curso, acordó sacar a concurso la adjudicación de la Plaza de Toros de Burgos, durante el año de 1959, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el

Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, y cuyo extracto es el siguiente:

El concurso tiene por objeto adjudicar la Plaza de Toros de Burgos, a la persona natural o jurídica cuya proposición se estime más ventajosa, para celebrar y organizar dos corridas de toros y una novillada, tanto las corridas como la novillada deberán ser de categoría especial, durante las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo.

La Corporación concederá la plaza al adjudicatario para que pueda celebrar festejos taurinos o similares, en cualquiera de las fechas comprometidas en la vigencia del contrato, siempre que lo ponga en conocimiento de la Alcaldía con diez días por lo menos de anticipación a la celebración del festejo. También se podrá conceder prórroga del contrato solicitándola antes del primero de octubre, llevando aneja la concesión de la Plaza la prohibición del subarriendo o cesión, bajo cualquiera de sus formas.

El Excmo. Ayuntamiento adjudicará el concurso a la proposición que mayores y mejores garantías le ofrezca, pudiendo desecharse todas, si ninguna estimare conveniente.

La cesión de la Plaza es gratuita, pero los arrendatarios se obligan a entregar con destino al Hospital de San Juan un donativo de mil pesetas por cada espectáculo que celebren, entregando también doscientas pesetas por uso de atalajes de mulillas y cien pesetas por cada traje de los aguacillos.

La Corporación para adjudicar el concurso atenderá además de las condiciones económicas al conjunto de diestros y ganaderos que marquen los concursantes, para, a su vista, formar los carteles de las corridas. En todo caso, conocida la preferencia municipal, el adjudicatario

presentará el programa definitivo de los festejos de Ferias con una antelación de cuarenta días a la celebración de los mismos.

Para responder del cumplimiento del contrato, los licitadores constituirán un depósito de cincuenta mil pesetas en la Depositaria Municipal, en el Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en valores o cualquiera de los signos que se determinan en los arts. 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Adjudicado el concurso, el adjudicatario quedará sujeto a las responsabilidades del Capítulo VIII de dicho Reglamento, además de la constitución de la garantía definitiva.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las doce, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario General de la Corporación que dará fe y autorizará el acta, conforme a lo prevenido en el art. 318 de la Ley de Régimen Local.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución del depósito, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para optar al concurso de la Plaza de Toros de Burgos".

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastanteado por el Secretario de la Excm. Corporación Municipal de Burgos, y en su ausencia, por cualquier letrado ejerciente de esta población.

Celebrado el concurso la Corporación acordará respecto a las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que considere oportunos, la que crea más conveniente, caso de no rechazarse todas.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para este concurso, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materias de contratos con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización de contrato, pago de Derechos Reales y demás que origine este concurso o de él se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con timbre de seis pesetas del Estado y un arbitrio municipal del mismo importe, se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... vecino de..... domiciliado en la calle de..... número.... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número... correspondiente al día... de... (idem año), así como de las condiciones fijadas para tomar parte en el concurso de adjudicación de la Plaza de Toros de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a

tomar a su cargo los festejos taurinos durante el año de 1959, ofreciendo por concierto del pago de los arbitrios municipales la cantidad de..... y proponiendo los diestros y ganaderías que a continuación se indican para formar los carteles de las corridas. Fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 14 de noviembre de 1958. — El Alcalde, Mariano Jaquotot.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia el pliego de condiciones que ha servir de base para la adjudicación, mediante concurso, de las obras de construcción de nichos sepulcrales en el Cementerio municipal de esta ciudad, se hace público, advirtiendo que mencionado pliego se halla expuesto en las oficinas municipales, Sección de Obras, de diez a trece horas, por espacio de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados las reclamaciones, conforme previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Miranda de Ebro, 19 de noviembre de 1958.— El Alcalde, José María Aragües.

Ayuntamiento de Carazo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan

presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Carazo, 15 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Nicolás del Cerro.

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Lo-

cal (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villanueva de Carazo, 15 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Hilario Cámara.

Ayuntamiento de Arlanzón

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejerci-

cio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Arlanzón, 17 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Remigio Hernando.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

BASES

Con arreglo a las cuales se saca a concurso subasta las obras generales de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Rabanera del Pinar (Burgos)

Primera. Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar su solicitud en las oficinas del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, en el plazo de diez días a partir de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda. Deberá consignarse expresamente en dicha solicitud, la aceptación plena en todas sus partes del Contrato, Pliego de condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y demás documentos del proyecto redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaria.

Tercera. Para tomar parte en este concurso es preciso depositar previamente, y por tanto dentro del plazo señalado, la cantidad de diez mil doscientas cincuenta y siete pesetas y veinte céntimos (10.257,20) para las Escuelas y Viviendas, cantidad que se unirá a la fianza definitiva de la proposición elegida al hacerse la adjudicación, devolviéndose dicha cantidad sin más derechos a los restantes solicitantes. El plazo de estudio y adjudicación será de tres días laborables, haciéndose la devolución de los no elegidos a partir del día siguiente a la adjudicación.

Cuarta. Se acompañarán los precios unitarios de cada unidad de obra con arreglo estricto al pliego de condiciones redactado por el Arquitecto Director de las obras y sujetándose a las condiciones técnicas del Pliego de condiciones, sirviendo dichos precios para las liquidaciones de obras correspondientes con arreglo a las unidades de las mismas.

Quinta. El límite máximo de la cifra general total, no habrá de exceder de quinientas doce mil ochocientos noventa y cinco pesetas setenta céntimos (515.895,70) incluyéndose todo lo especificado en los pliegos de mediciones y cuantos pluses y cargas sin excepción, hayan sido reglamentados hasta la fecha.

Sexta. Se acompañarán las garantías que se deseen aportar y los datos que puedan constatar méritos relacionados con la ejecución completa de obras urbanas, así como podrán, a voluntad, indicar los nombres de aquellos industriales de los diversos oficios que hayan de llevar a cabo lo correspondiente al ramo a que garanticen los trabajos de su especialidad, tales como carpintería, herrería etc.

Séptima. El plazo máximo en que podrán comprometerse a la total realización de las obras, con aquellas aclaratorias que pudieran considerarse pertinentes, será con un tope máximo de seis meses para la totalidad de las obras.

Octava. Los planos, pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, modelo de contrato, pliego de condiciones, pueden adquirirlos los solicitantes en el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, a las horas de oficina.

Novena. La Entidad propietaria, Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, podrá elegir libremente la proposición que crea conveniente, sin limitación ninguna y con la potestad absoluta de declararlo desierto si así lo creyera oportuno.

Rabanera del Pinar, 14 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Rufino Cibrián.

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

En esta Alcaldía, y a disposición de quien acredite ser su dueño, se encuentran recogidas nueve ovejas, de lana blanca.

Villamayor de los Montes, 18 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Ambrosio Tomé Portugal.

Junta Administrativa de Temiño (Ayuntamiento de Robredo Temiño)

Esta Junta Administrativa saca a concurso-subasta la construcción de una Escuela y una vivienda en el pueblo de Temiño, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaria, con un presupuesto de 196.279'42 pesetas, excoídos honorarios técnicos.

Los proyectos, planos y mediciones y demás documentos, pueden verse en expresada localidad.

Plazo para presentar proposiciones, diez días a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 21 de noviembre de 1958.

Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar y Cornejo

Subastas de maderas

El día 5 de diciembre próximo y hora de las diez y las once, respectivamente, tendrán lugar en la Casa Concejo de Quintanilla del Rebollar las subastas de maderas con la rebaja del 10 por 100 de la 1.ª subasta, y son como sigue:

100 hayas maderables, con 266 metros cúbicos de madera, del monte «Montemayor», de ambas entidades y 120 metros cúbicos de leña, en la tasación de 243.472 pesetas y 304.340 el precio índice.

111 hayas con 284 metros cúbicos de madera y 120 metros cúbicos de leña, del mismo monte, en la tasación de 260.128 pesetas y precio índice de 325.159 pesetas.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de la Junta, observando las condiciones que sirvieron para la 1.ª subasta y a las establecidas por el Distrito Forestal.

Quintanilla del Rebollar, a 21 de noviembre de 1958.—El Presidente de la Junta, Cándido Fernández.

Extravío

Galgo (hembra), color negro y blanco, entrelazado, atiende por «Paloma». Gratificaré entregada en Emperador, 2, Burgos.